

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

- Que después de un prolongado conflicto colectivo de trabajo en la Compañía de Cervezas Nacionales C.A., de Guayaquil, el mismo que concluyó legalmente con la dictación del fallo de segunda y definitiva instancia por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que declaró legal y lícita la huelga de los trabajadores, fallo que quedó ejecutoriado por autoridad de la Ley el lro. de Marzo de 1989.
- Que el Código del Trabajo establece en su artículo 496, textualmente, que "terminada la huelga volverán a sus puestos de trabajo todos los trabajadores salvo el caso de huelga ilícita...Esta disposición es considerada obligatoria para el empleador e incorporada al arreglo o fallo, aunque no se lo diga expresamente".
- Que hasta la presente fecha y pese a reiterados llamados de las máximas autoridades laborales del País, la Compañía de Cervezas Nacionales C.A. no ha dispuesto el reintegro a sus puestos de trabajo de sus trabajadores, lo cual es un abierto desacato a las leyes laborales y al Tribunal correspondiente.
- Que esta conducta de los empleadores agrava el problema del desempleo que vive nuestro País.
- Que el Art. 523 del Código del Trabajo y el Art. 210 del Código Penal establecen responsabilidad penal para los patronos que suspendieren, al margen de la Ley, el trabajo en sus dependencias e instalaciones, como es el presente caso.
- Que la ilegal paralización de la Compañía de Cervezas Nacionales C.A. perjudica la situación económica del Estado ecuatoriano, en vista de que éste deja de percibir decenas de millones de sucres en impuestos por cada día de su paralización.
- Que esta situación de inactividad productiva permite e incentiva la continuación del proceso de especulación con el precio de la cerveza, producto de consumo popular, que afecta sensiblemente la economía de todos los consumidores del País.
- Que un grupo considerable de trabajadores afectados por la no iniciación de labores se ha declarado en huelga de hambre en lugares

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

aledaños al Palacio Legislativo y al Palacio de Gobierno en Quito, y al Palacio de Justicia en Guayaquil, demandando fundamentalmente el reinicio de las actividades en sus puestos de trabajo y el cumplimiento por parte de la Empresa de la Sentencia dictada en forma definitiva por el Tribunal correspondiente, todo lo cual no es más que la solicitud de que se cumpla con la Ley;

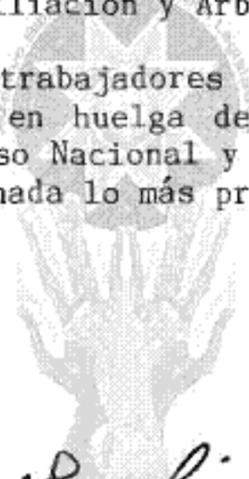
Que y, es responsabilidad del Honorable Congreso Nacional, como primera Función del Estado y como genuina representación del pueblo ecuatoriano, precautelar los intereses nacionales y sociales, el cumplimiento del ordenamiento jurídico del País, la aplicación de la Justicia y, en este caso, la prevención de posibles efectos negativos en la salud de trabajadores ecuatorianos que, con razón, exigen el cumplimiento de dicho ordenamiento jurídico.

ACUERDA :

PRIMERO: Solicitar al señor Presidente Constitucional de la República su personal intervención en este caso, con el fin de lograr la más pronta normalización de las actividades laborales en la Compañía de Cervezas Nacionales C.A. y el respeto inmediato por parte de la empresa de las pertinentes disposiciones legales y de la Sentencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO: Expresar a los trabajadores de la Compañía de Cervezas Nacionales C.A. en huelga de hambre la solidaridad del Honorable Congreso Nacional y el deseo de que esta situación sea solucionada lo más pronto posible.

Quito, Marzo 16 de 1989



Nicolás Issa

Lcdo. Nicolás Issa Obando
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENC.



Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL